



pues de todos en antes esta Corporación tiene hecho donde el año de ochocientos treinta  
 y seis a las Aguas del Sr. sin embargo á haberse presentado en su oportuno tiempo  
 por de lo dispuesto en las circulares de mes de Abril ult. todavía por mas repe-  
 tidas instancias que ha hecho, no ha podido conseguir se le libre ni siquiera  
 una certificación, y en los últimos ni aun la relación q. previene la in-  
 dicada circular, y por lo que si S. M. tiene á bien disponer de q. estos circun-  
 stancias se osten, se podrá á entones hacer con exactitud la demostración  
 que desea, y con el debido conocimiento, solventar entones con facilidad  
 la diferencia q. le resulta; y si no S. M. con toda seguridad podrá en  
 aquel caso apremiarle á ello. Con lo q. se concluye este acto que fin-  
 mandos. M. de que god. Sr. de q.

Francisco Albarez      Francisco Benito  
 Castellanos              Gimenez

Juan Antonio      José de Bejaroff  
 yonario de      Alomo Clem. de q.  
 de Fuentes      Abail

Alfonso Sanz  
 Carranza  
 Alfonso Carranza  
 Carranza

Nota - Con la misma fha. se formaron publicaron y fijaron en los sitios de cos-  
 tumbre los edictos sobre frutos Cibiles pertenecidos en el ant. d. de q.; y con  
 la de hoy once de d. de q. se han dirigido al Sr. Ministro de Hacienda  
 Militar y de q. de q. los oficios q. del mismo modo se pusieron de q.  
 de q.

Carranza  
 Carranza

Decreto - En la villa de Lejor a diez y siete de Junio de mil ochocientos

